

Duitama, 27 julio de 2021

ACCIÓN DE TUTELA:

RADICACIÓN: 11001031500020210395300

ACCIONANTE: MARIA DEL CARMEN CARREÑO ARCHILA

ACCIONADOS: SECCIÓN QUINTA DEL CONSEJO DE ESTADO

CONSEJERO PONENTE: ALEXANDER JOJOA BOLAÑOS

MARIA DEL CARMEN CARREÑO ARCHILA, actuando en calidad de agente oficiosa de la señora CONSTANZA ISABEL RAMIREZ ACEVEDO, teniendo en cuenta el auto admisorio de la acción de tutela de la referencia, de fecha 19 de julio del 2021 y notificada en el correo electrónico el 23 de julio del 2021, me permito por medio del presente escrito que actuó como agente oficiosa de la señora CONSTANZA ISABEL RAMIREZ ACEVEDO en concordancia con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política, que es del siguiente tenor:

“Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, **por si misma o por quién actúe a su nombre**, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública”

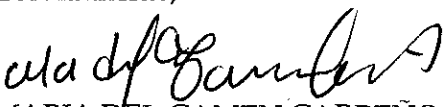
La protección constitucional solicita a favor de los derechos fundamentales de la señora CONSTANZA ISABEL RAMIREZ ACEVEDO, es impetrada por mi porque la ex alcaldesa CONSTANZA ISABEL RAMIREZ ACEVEDO no tiene otro medio de defensa judicial y la misma se esta presentando para evitar un perjuicio irremediable, y el artículo 10° del Decreto 2591 de 1991, prevé que la acción de tutela también puede ser ejercida por medio de agente oficioso, circunstancia que debe ser manifestada por el agente y que como se puede evidenciar en la acción constitucional se cumplió a cabalidad.

Razón por la cual manifiesto a su honorable despacho que actuó como AGENTE OFICIOSO de la señora CONSTANZA ISABEL RAMIREZ ACEVEDO, por que considero que ella no posee otro medio de defensa judicial para la protección de sus derechos fundamentales de elegir y ser elegida.

Adicionalmente, considero que la señora CONSTANZA ISABEL RAMIREZ ACEVEDO, no posee los profesionales idóneos que la logren asesorar para acudir en defensa de sus derechos constitucionales de Elegir y ser Elegido, toda vez que ella fue elegida por sus calidades como persona y no por el partido o coalición política vulnerando flagrantemente con el fallo sus derechos constitucionales.

Soy ciudadana electora y participe en los comicios electorales del año 2019 donde fue elegida la señora CONSTANZA ISABEL RAMIREZ ACEVEDO como alcaldesa de la ciudad de Duitama.

Cordialmente,



MARIA DEL CAMEN CARREÑO ARCHILA

CC. No. 24079828.